



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 244 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTO:

El Expediente Registro Nº 13266-16 tramitado por la empresa TRANSPORTES RAFFO'S SAC, sobre baja de flota vehicular en el servicio de transporte turístico; y,

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Con el Expediente indicado en el visto de fecha 04-02-2016 la empresa TRANSPORTES RAFFO'S SAC, con RUC 20558030217, representada por su Gerente General don Rafael Arratea Silva, solicita la baja de los vehículos de placas de rodaje V6D-950 y V8I-951 del servicio de transporte turístico de ámbito regional, argumentando que dichas unidades vehiculares se encuentran en trámite para la autorización de servicio de transporte interprovincial regional de personas en el ámbito de la región Arequipa, adjuntando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** Conforme a los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones de seguridad y de salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

**CUARTO.-** En ese sentido, el artículo 3.63 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre, aprobado por el D.S. Nº 017-2009-MTC, establece que el servicio de transporte especial de personas (transporte turístico, de trabajadores, de estudiantes) es una modalidad que se presta sin continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad.

**QUINTO.-** De autos aparece que mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0236-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 04-05-2015 se otorga a la empresa TRANSPORTES RAFFO'S SAC, autorización para prestar servicio de transporte turístico en el ámbito de la Región Arequipa, por el término de diez años contados del 04-05-2015 al 03-05-2025, estando dentro de su flota vehicular las unidades de placas de rodaje V6D-950(2012) y V8I-951(2013).

**SEXTO.-** De la revisión del expediente se tiene que la transportista ha cumplido con presentar los requisitos establecidos para obtener la baja vehicular del servicio de transporte turístico en el ámbito de la región Arequipa de los vehículos de placas V6D-950(2012) y V8I-951(2013).

**SÉTIMO.-** Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Nº 091-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR**;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la empresa TRANSPORTES RAFFO'S SAC, con RUC 20558030217, representada por su Gerente General don Rafael Arratea Silva, **autorizando la baja de los vehículos** de placas de rodaje V6D-950(2012) y V8I-951(2013), en el servicio de transporte turístico en el ámbito de la región Arequipa, según autorización otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 0236-2015-GRA/GRTC-SGTT de fecha 04-05-2015, quedando el artículo primero conforme al siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	TRANSPORTES RAFFO'S SAC
MOTIVO	Baja de flota vehicular
MODALIDAD	Transporte turístico en todas sus modalidades.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
	City Tours, Pampa Cañahuas, Chivay, Cabanaconde, Cañón del Colca, Callalli, Minas de Caylloma, Laguna de Salinas, Petroglifos



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 244 -2016-GRA/GRTC-SGTT

RUTAS DE OPERACIÓN	de Toro Muerto, Majes River, Aplao, Chuquibamba, Cañón de Cotahuasi, Valle de los volcanes de Andahua, Orcopampa, Balneario de Mollendo, Mejia, Punta de Bombón, Camaná, Ocoña, Atico, Puerto Inca, Reserva Nacional de Aguada Blanca, Santuario de Chapi y otras zonas turísticas de la Región Arequipa.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuatro (04) vehículos: V6D-950(2012), V6F-959(2012), V8I-951(2013) y V7G-958(2012).
VEHICULOS DADOS DE BAJA	Dos (02) vehículos: <b>V6D-950(2012) y V8I-951(2013)</b>
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Dos (02) vehículos: V6F-959(2012) y V7G-958(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contados del 04-05-2015 al 03-05-2025.

**ARTICULO SEGUNDO.**.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **29 ABR 2016**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

FMZ/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....  
Ing. Flor Angela Meza Congona  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA